



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintidós
(2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00483 00
PROCESO:	SOLICITUD NOMBRAMIENTO DE ÁRBITROS
SOLICITANTE	LUZ INDELY MEJÍA BERRIO.
Solicitado:	HECTOR GIOVANNY CASTAÑO DÍAZ y JUAN CARLOS BEDOYA VALENCIA
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO 277
DECISIÓN	RECONSTITUYE TERNA ARBITRAL.

En atención a lo resuelto por el TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, mediante (AUTO No 02) por medio del cual se ordenó la RECONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL, por tratarse de un asunto de mayor cuantía, se procederá de conformidad así:

Teniendo en cuenta que el pasado 13 de febrero del presente año se realizó el sorteo para elegir los árbitros señalados en auto de la misma fecha, se procede en esta instancia a nombrar por economía procesal a **SANDRA BIBIANA BERNAL MESA y JOSE ALFREDO TAMAYO JARAMILLO** como árbitros que completen la **TERNA DE ARBITROS PRINCIPALES**.

De la misma manera, y de nuevo sorteo con los integrantes de la lista A de árbitros en derecho civil, se nombra a:

SOL BEATRIZ CALLE D' ALEMAN y MAXIMILIANO ARAMBURO CALLE como árbitros suplentes.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,**

RESULEVE

PRIMERO: Nombrar como árbitros en derecho civil a **SANDRA BIBIANA BERNAL MESA y JOSE ALFREDO TAMAYO JARAMILLO** como árbitros que completen la **TERNA DE ARBITROS PRINCIPALES.**

SEGUNDO: Nombrar como árbitros en derecho civil a **SOL BEATRIZ CALLE D´ ALEMAN y MAXIMILIANO ARAMBURO CALLE** como árbitros suplentes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto vía correo electrónico a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN y a las partes interesadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6638383cd8b15033791f234455ad7f883e05c9a54b9359bc6ae6e888861ff1**

Documento generado en 17/04/2023 09:01:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>